

ACTA DE LA 14ª SESIÓN DE LA
COMISIÓN FORAL DE BIOSEGURIDAD

Asistentes:

*Juan José Grau Lasheras,
Presidente y Director General
de Medio Ambiente.*

*Enrique Eraso Centelles,
Director del Servicio de
Conservación de la
Biodiversidad.*

*Ruben Palacios Goñi, en
representación del Dpto. de
Agricultura, Ganadería y A.*

*Joaquin Labiano Berástegui,
en representación del Dpto. de
Industria, Tecnología,
Comercio y Trabajo*

*Javier Aldaz Berruezo,
Secretario de la Comisión, en
representación del Dpto. de
Salud.*

*Carlos Martirena Irureta en
representación del Dpto. de
Educación*

En Pamplona, siendo las 11,00 horas del día uno de marzo de dos mil siete, se reúne en la sala de reuniones del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, la Comisión Foral de Bioseguridad (CFB), con la asistencia de los representantes al margen citados, tratándose el siguiente Orden del Día:

1.- Aprobación del Acta de la sesión anterior.

Se aprueba el acta de la sesión anterior sin modificaciones.

2.- Notificación **A/ES/06/I-14**, de la Universidad Pública de Navarra, relativa a una instalación para llevar a cabo las siguientes actividades de utilización confinada: (Informe de la inspección realizada y de la Comisión Nacional de Bioseguridad de 29 de enero de 2007)

- Actividad **A/ES/06/25**, investigación básica sobre la fisiología vegetal de plantas de *Lotus japonicus* modificadas genéticamente en condiciones de estrés ambiental.
- Actividad **A/ES/06/26**, cuyo objetivo es determinar los patrones de expresión de la sacarosa sintasa en nódulos de *Medicago trunculata* modificado genéticamente.

El día 4 de enero de 2007 se visitaron e inspeccionaron las instalaciones por el Secretario de la Comisión Foral de Bioseguridad para comprobar las condiciones de confinamiento y bioseguridad propuestas y en el informe de la

visita que se envió a la Comisión Nacional de Bioseguridad y del que se facilita copia con la documentación que acompaña al orden del día de la reunión, se hicieron sugerencias de mejora de la señalización y restricciones de acceso a las instalaciones. Las notificaciones fueron objeto de estudio por la CNB en sus reuniones 54ª y 55ª, informándose favorablemente la primera utilización de las instalaciones de fitotrón y laboratorio, para el desarrollo de actividades de utilización confinada con **OMGs vegetales de riesgo nulo o insignificante** (tipo 1), de referencia **A/ES/06/I-14**, por considerar que las medidas de confinamiento son adecuadas para el desarrollo de actividades con esos niveles de riesgo. Igualmente, la CNB informó favorablemente las actividades de referencia **A/ES/06/25** y **la A/ES/06/26**, cuyos objetivos se han detallado en el orden del día

La Comisión Foral de Bioseguridad, informa igualmente en sentido favorable el uso de las mencionadas instalaciones de referencia **A/ES/06/I-14** para actividades de tipo 1 de bioriesgo y las actividades de referencia **A/ES/06/25** y **la A/ES/06/26**, actividades de tipo 1 de bioriesgo, con las siguientes condiciones:

- Se cumplirán las condiciones de confinamiento, instalaciones, equipamiento, procedimientos y funcionamiento propuestas por el notificador y las establecidas en la Ley 9/2003, de 25 de abril, por el que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente y su Reglamento para el mencionado tipo de riesgo.
- La autorización de primera utilización de las instalaciones se refiere únicamente a actividades con vegetales modificados genéticamente y sus materiales, de tipo 1 de bioriesgo.
- En caso de accidente, el Notificador estará obligado a comunicarlo inmediatamente al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda del Gobierno de Navarra, en la forma y acompañando la información establecida en el Real Decreto 178/2004, de 20 de junio.

3.- Notificaciones **B/ES/07/24** y **B/ES/07/25** de repeticiones de ensayos en campo con patatas modificadas genéticamente con niveles alterados de almidón,

del Instituto de Agrobiotecnología y Recursos Naturales de la Universidad Pública de Navarra en colaboración con el CSIC.

Las patatas objeto de los ensayos, incluyen un inserto con el gen de interés *SuSy*, gen completo de la sacarosa sintasa de la patata y el gen *nptII*, que confiere resistencia a la kanamicina. En el caso del ensayo **B/ES/07/24**, el gen promotor es el *CaMV35S* (del mosaico de la coliflor) y en el caso del ensayo **B/ES/07/25**, el gen *RBCS* promotor del gen del tabaco que codifica para la subunidad de la ribulosa 1,5-bifosfato carboxilasa). Los ensayos propuestos son continuación de los levados a cabo el año 2006 bajo notificaciones **B/ES/06/33** y **B/ES/06/34**. Se ha cumplimentado lo requerido en la autorización de la mencionada notificación por cuanto se ha enviado al Presidente de la Comisión Foral de Bioseguridad el informe de resultados requerido en la autorización.

Los objetivos de los ensayos son los siguientes:

- ◆ Realizar un análisis del fenotipo de las plantas modificadas genéticamente.
- ◆ Muestrear hojas de plantas para análisis bioquímicos.
- ◆ Cosechar tubérculos para evaluar el rendimiento.
- ◆ Medir la actividad fotosintética en condiciones de campo.
- ◆ Llevar a cabo ensayos toxicológicos y alergénicos.

Las parcelas propuestas se encuentran situadas en la localidad de Sartaguda, en la finca experimental del ITGA con una superficie de 140 m². La duración prevista del ensayo de campo, será de marzo a agosto de 2006.

La Comisión Nacional de Bioseguridad (CNB) informa lo siguiente:

- Puede excluirse el posible cruzamiento de las patatas modificadas con especies silvestres.
- El notificador comunica que durante mas de dos años de experimentos con las patatas modificadas, se ha observado la estabilidad de la actividad enzimática y el fenotipo tras varias generaciones.

- Ninguna secuencia de las incluidas en la modificación se considera patógena, siendo el gen **SuSy** proveniente de la patata por lo que no es previsible efectos perjudiciales para la salud humana y el medio ambiente.
- El fin de los ensayos es industrial pero preocupa la posible desviación a consumo humano y los posibles efectos de la sobreexpresión del gen **SuSy**, valorándose como muy positivos los ensayos toxicológicos y de alergenicidad propuestos.
- En cuanto al gen **nptII**, que confiere resistencia a la kanamicina, la EFSA lo clasifica como grupo 1, pero se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 4 de la Directiva 2001/18/CE.
- Se considera que en el estado actual de conocimientos y con las medidas de uso propuestas los ensayos propuestos no suponen un riesgo significativo para la salud humana y/o el medio ambiente.

La Comisión Foral de Bioseguridad comparte el criterio de la Nacional, por lo que, se informan favorablemente las actividades propuestas con las siguientes condiciones:

- Se realizará la cosecha manual para evitar la dispersión de los tubérculos. Se rodeará la finca donde se realizará el ensayo con cultivos no compatibles sexualmente con las plantas modificadas genéticamente. El aislamiento de estos cultivos respecto a otros cultivos de patatas será de al menos 100 metros.
- Se comprobará la posible y poco probable influencia de los insertos en la capacidad de supervivencia, diseminación o modo o tasa de reproducción de las patatas MG.
- Se asegurará que tras la cosecha no queden restos de tubérculos en el suelo y se realizarán controles post-liberación en la zona y comprobará que no aparecen rebrotes de patatas modificadas tras finalizar el ensayo. Se evitará el desvío de la patata modificada genéticamente a la cadena alimentaria, tratándose las plantas modificadas y los residuos una vez finalizados los ensayos, en la forma propuesta por el notificador.

- Se sembrarán el año siguiente las fincas donde se desarrollan los ensayos, con cultivos sin tubérculos.
- Se aprovecharán los ensayos para observar posibles efectos negativos sobre la biodiversidad en la zona y en las proximidades del ensayo, de cara a un futuro cultivo a escala comercial de la patata objeto del ensayo.
- Igualmente, se considera muy conveniente la realización de estudios de alimentación, toxicológicos y de alergenicidad propuestos de cara a una futura posible comercialización y para asegurar que la sobreexpresión del gen *Susy* no presenta riesgos para la salud humana y el medio ambiente.
- Se tendrán en cuenta los aspectos normativos contemplados en la normativa vigente y mas en concreto en el artículo 4 de la Directiva 2001/18/CE en cuanto al gen *nptII* que confiere resistencia a antibióticos aminoglucósidos, aunque este gen se clasifica en el grupo 1 de la clasificación del Comité Científico de OGMs de la EFSA.
- El promotor del ensayo realizará visitas periódicas para control de su desarrollo.
- Se notificarán al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda y al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la identificación catastral exacta de las parcelas concretas en las que se llevarán a cabo los ensayos de campo, su superficie exacta, así como las fechas en las que tendrán lugar las actividades críticas en cuanto a bioseguridad, la siembra, la cosecha y la destrucción de los residuos de estos eventos.
- Una vez concluidos los ensayos de campo de cada campaña, se remitirá un informe de los resultados de los mismos a la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra y a la Comisión Nacional de Bioseguridad conforme al modelo que figura en el anexo XI del Reglamento aprobado por el Real Decreto 178/2004 de 30 de enero, de desarrollo de la Ley 9/2003. La remisión de esta información será

condición indispensable para la concesión de futuras autorizaciones de ensayos con organismos modificados genéticamente promovidos por el notificador.

- En caso de accidente, se tratará la finca en la que se desarrolla el ensayo con herbicida eficaz y el Notificador estará obligado a comunicarlo inmediatamente al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda del Gobierno de Navarra, en la forma y acompañando la información establecida en el Real Decreto 178/2004, de 20 de junio.

4. -Notificaciones **B/ES/07/01**, con maíz modificado genéticamente **MON 89034**, resistente a insectos lepidópteros **B/ES/07/02**, con maíz modificado genéticamente **MON 89034 x NK603**, resistente a insectos lepidópteros y tolerante al glifosato **B/ES/07/03**, con maíz modificado genéticamente **MON 89034 x MON 88017**, resistente a insectos lepidópteros y coleópteros, y tolerante al glifosato, **B/ES/07/04**, **B/ES/07/07** y **B/ES/07/08**, de repeticiones de ensayos de campo con maíz modificado genéticamente **MON 88017**, **maíz NK603** y **maíz NK603 x MON810**, con el fin de avanzar en su caracterización agronómica y desarrollo de la empresa Monsanto, de ensayos en campo con las variedades de maíz modificadas genéticamente **NK603** y **NK603 x MON 810** respectivamente, con el objeto de avanzar en su caracterización agronómica y desarrollo (Se adjunta documentación)..

Los ensayos propuestos, se desarrollarán en las localidades de Ribaforada y de Buñuel.

Las actividades, han sido sometidas a información pública por Resolución 2857/2006, de 14 de diciembre del Director General de Medio Ambiente en el portal de Internet del Gobierno de Navarra (www.navarra.es), durante el plazo de treinta días, publicándose esta en el BON número 6, de 12 de enero de 2007. Una vez cumplido el plazo establecido para la exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones, examinada la documentación que acompaña a las notificaciones de referencia, teniendo en cuenta los informes favorables de la Comisión Nacional de Bioseguridad que considera que “en el estado actual de conocimientos y con las medidas de uso propuestas, los ensayos no suponen un

riesgo significativo para la salud humana y/o el medio ambiente, con las siguientes consideraciones:

- El maíz, *Zea mays*, no tiene parientes silvestres en Europa, por lo que la posible transferencia génica se reduce a los cultivos de maíz tradicionales. Además, el polen de maíz es pesado, no suele recorrer mas de 20 metros de distancia, el riesgo de cruzamiento es bajo y la probabilidad de intercambio genético depende de factores como la sincronización de la polinización, dirección e intensidad del viento.
- El notificador informa que se ha comprobado por análisis moleculares que los insertos se incorporan en el cromosoma de la planta y se heredan según modelo mendeliano. No se esperan diferencias entre el maíz transgénico y la planta parental en cuanto a la estabilidad genética.
- La resistencia a insectos, así como a herbicidas, hace que las plantas modificadas genéticamente presenten ventajas selectivas respecto a las no modificadas, siendo estructuras de supervivencia las semillas y el polen. Las semillas son muy sensibles y no es posible su supervivencia en condiciones europeas, si quedan en el suelo tras la cosecha, rara vez hay rebrotes. El polen, es viable unos treinta minutos y se seca rápidamente a temperaturas extremas. El maíz no se comporta como mala hierba ni invasor de habitats naturales y es susceptible de tratamiento con herbicidas si es necesario.
- Ninguna de las secuencias del maíz modificado **NK603 (B/ES/07/07 y B/ES/07/08)** se consideran patógenas y no se espera que representen riesgo para la salud humana y/o el medio ambiente, habiendo sido objeto de una evaluación exhaustiva por parte del la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA), que llega a la conclusión de que este maíz es tan seguro como el convencional.
-

SE INFORMAN FAVORABLEMENTE LAS ACTIVIDADES NOTIFICADAS y tratadas por la Comisión Foral de Bioseguridad en el presente punto del orden del día, con las siguientes condiciones:

- Se guardará una distancia mínima de aislamiento de 200 metros con respecto a otros cultivos de maíz convencional y ecológico con el fin de garantizar que no se produce el cruzamiento y plantar al menos 4 líneas de maíz no transgénico alrededor de la parcela en la que se desarrolla el ensayo que actuarán como trampa de polen.
- Los residuos y las plantas modificadas, se tratarán de acuerdo con los procedimientos propuestos por la empresa. Igualmente son válidas las medidas propuestas por la empresa para el control post-liberación de la zona en la que se desarrolla el ensayo.
- Se evitará el desvío del maíz modificado genéticamente a la cadena alimentaria y al medio ambiente, por lo que las medidas de control post – liberación de la zona y el tratamiento de las plantas modificadas genéticamente y de los residuos, una vez finalizados los ensayos, se realizarán en la forma propuesta por el Notificador.
- El promotor del ensayo realizará visitas periódicas para control de su desarrollo.
- Se aprovecharán los ensayos para observar posibles efectos negativos sobre los organismos no diana y sobre la biodiversidad en general de cara a un futuro cultivo a escala comercial del maíz objeto de estas notificaciones.
- Igualmente se considera conveniente aprovechar los ensayos de los eventos que contienen los genes específicos, para realizar estudios que evalúen la toxicología y posible alergenidad de las proteínas **Cry** con vistas a un futuro cultivo a escala comercial del maíz objeto de estas notificaciones. **(B/ES/07/01)**, del híbrido **MON89034 x NK603 (B/ES/07/02)** y del híbrido **MON89034 x MON88017 (B/ES/07/03)**.
- La empresa Notificadora aprovechará los ensayos para desarrollar estudios para determinar los posibles efectos negativos sobre la biodiversidad en general en los ensayos que contienen genes que codifican proteínas **Cry**. Mas en concreto, ensayos de toxicidad frente a depredadores del suelo (carábidos, arañas...) y ensayos de interacción entre proteínas **Cry** frente a organismos

“no diana” y desarrollar un plan de seguimiento que contemple los posibles efectos sobre la entomofauna no diana.

- Se realizarán estudios de segregación mendeliana de los híbridos resultantes de los cruces de las líneas **MON89034 x NK603**, con el parental no modificado genéticamente, para confirmar la estabilidad genética del fragmento de inserción en el híbrido. La prueba de retrocruzamiento es complementaria de la caracterización del híbrido **(B/ES/07/02)**. Similar requisito para el híbrido resultante del cruce de las líneas **MON89034 x MON88017. (B/ES/07/03)**.
- Se seguirá avanzando en la caracterización molecular del evento **MON 89034**, mas concretamente en la secuencia de ADN del inserto y de los bordes de inserción. Igualmente se facilitará la información que demuestre que en el híbrido los insertos de maíz **MON 89034** y maíz **NK603**, se encuentran en diferentes cromosomas evitando su posible recombinación. **(B/ES/07/02)**. Similar requisito para el híbrido resultante del cruce de las líneas **MON89034 x MON88017. (B/ES/07/03)**.
- Que se notifiquen al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda y al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, con la debida antelación, la identificación catastral exacta de las parcelas concretas en las que se llevarán a cabo los ensayos de campo y las fechas en las que tendrán lugar las actividades criticas en cuanto a bioseguridad, la siembra, y la cosecha y destrucción de los residuos de estos eventos.
- En caso de accidente, se tratará la finca en la que se desarrolla el ensayo con herbicida eficaz y el Notificador estará obligado a comunicarlo inmediatamente al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda del Gobierno de Navarra, en la forma y acompañando la información establecida en el Real Decreto 178/2004, de 20 de junio.
- Una vez concluidos los ensayos de campo se remitirá un informe de resultados de los mismos a la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra y a la Comisión Nacional de Bioseguridad conforme al modelo que

figura en el anexo XI del Reglamento 178/2004 de 30 de enero, de desarrollo de la Ley 9/2003, tanto en castellano como en inglés.

- Tan pronto como estén disponibles los resultados de los estudios llevados a cabo por el Federal Ministry of Education and Research (BMBF) en Alemania con el maíz **MON 88017**, se presentarán éstos a la Dirección General de medio Ambiente del Gobierno de Navarra y Presidencia de la Comisión nacional de Bioseguridad, con objeto de determinar la selectividad de la proteína **Cry3Bb1** sobre organismos “no diana”.
- La remisión de la información requerida en los dos apartados anteriores, será condición indispensable para la concesión de futuras autorizaciones de ensayos con organismos modificados genéticamente promovidos por el Notificador.

5. -Notificaciones **B/ES/07/16**, **B/ES/07/17**, correspondientes a repeticiones de ensayos de campo con maíz modificado genéticamente 1507 y maíz 59122 respectivamente, con el fin de recoger datos de valor agronómico, **B/ES/07/21**, de ensayos de campo con maíz 98140, tolerante a glifosato y a una serie de herbicidas inhibidores de la sintetasa de acetolactato **B/ES/07/22**, de ensayos de campo con maíz 98140 x 1507, tolerante al glufosinato, glifosato y a una serie de herbicidas inhibidores de la sintetasa de acetolactato, y resistente a insectos lepidópteros y **B/ES/07/23**, correspondiente a ensayos de campo con maíz 98140 x 1507 x 59122, tolerante al glufosinato, glifosato y a una serie de herbicidas inhibidores de la sintetasa de acetolactato, y resistente a insectos lepidópteros y coleópteros, promovidas por PIONEER Breed Spain, S.L de repeticiones de ensayos en campo con variedades de maíz modificadas genéticamente, con el fin de completar los datos para su inscripción en el Registro Español de Variedades Comerciales. (Se adjunta documentación). Información pública por Resolución 2857/2006, de 14 de diciembre del Director General de Medio Ambiente.

Los ensayos se realizarán en la Comunidad Foral de Navarra en parcelas situadas en las localidades de Cortes.

Las actividades, han sido sometidas a información pública por Resolución 2857/2006, de 14 de diciembre del Director General de Medio Ambiente en el

portal de Internet del Gobierno de Navarra (www.navarra.es), durante el plazo de treinta días, publicándose esta en el BON número 6, de 12 de enero de 2007. Una vez cumplido el plazo establecido para la exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones, examinada la documentación que acompaña a las notificaciones de referencia, teniendo en cuenta los informes favorables de la Comisión Nacional de Bioseguridad, que considera que “en el estado actual de conocimientos y con las medidas de uso propuestas, los ensayos no suponen un riesgo significativo para la salud humana y/o el medio ambiente, con las siguientes consideraciones:

- El panel científico de Organismos modificados genéticamente de la EFSA emitió su informe favorable respecto al maíz **1507**, bajo Directiva 2001/18/CE para importación y procesado de maíz y está siendo evaluado bajo el Reglamento 1829/2003 para su uso en alimentos y no se han observado efectos adversos para la salud humana y el medio ambiente en las liberaciones anteriores.
- El notificador informa que se ha comprobado por análisis moleculares que los insertos se incorporan en el cromosoma de la planta y se heredan según modelo mendeliano. No se esperan diferencias entre el maíz transgénico y la planta parental en cuanto a la estabilidad genética.
- Ninguna secuencia implicada en las modificaciones considera patógena, no se espera representen riesgo para la salud humana y el medio ambiente.
- Los análisis alérgicos y toxicológicos de las proteínas **PAT** y **CRY1F** no identifican secuencias homologas de estas proteínas con toxinas y/o alérgenos conocidos ni se identifican efectos adversos en estudios de toxicidad con roedores (**B/ES/07/16**). Iguales resultados han tenido los estudios toxicológicos y de alérgenicidad desarrollados con proteínas **Cry34AB1**, **Cry35AB1** y **PAT** por separado (**B/ES/0717**).
- Se valoran como muy positivos los estudios para observar los posibles efectos derivados del cultivo del maíz **59122** sobre poblaciones de artrópodos “no diana” llevados a cabo en 2005 (**B/ES/0717**).

SE INFORMAN FAVORABLEMENTE LAS ACTIVIDADES NOTIFICADAS y tratadas por la Comisión Foral de Bioseguridad en el presente punto del orden del día, con las siguientes **CONDICIONES**:

- Se guardará una distancia mínima de aislamiento de 200 metros con respecto a otros cultivos de maíz convencional y ecológico con el fin de garantizar que no se produce el cruzamiento y plantar al menos 4 líneas de maíz no transgénico alrededor de la parcela en la que se desarrolla el ensayo que actuarán como trampa de polen.
- Los residuos y las plantas modificadas, se tratarán de acuerdo con los procedimientos propuestos por la empresa. Igualmente son válidas las medidas propuestas por la empresa para el control post-liberación de la zona en la que se desarrolla el ensayo.
- El promotor del ensayo realizará visitas periódicas para control de su desarrollo.
- Se recomienda seguir avanzando en la caracterización molecular del evento de transformación **98140** y de los híbridos **98140x1507** y **98140x1507x59122**, más concretamente en la secuencia de DNA del inserto y de los bordes de inserción, de cara a una posible comercialización del maíz.
- No siendo suficientes los datos toxicológicos y de alergenicidad del maíz **98140** y de los híbridos **98140x1507** y **98140x1507x59122**, que se han presentado con las notificaciones, se considera necesario que se aporten nuevos estudios que permitan valorar con mayor profundidad estas cuestiones de cara a una posible comercialización del maíz.
- Se repetirán durante 2007, los estudios para observar los posibles efectos derivados del cultivo del maíz **59122** sobre poblaciones de artrópodos “no diana” llevados a cabo en 2005 y se aportarán los resultados de los estudios llevados a cabo con cultivos de maíz **98140** y de los híbridos **98140x1507** y **98140x1507x59122**, cuando estén disponibles, aprovechando los ensayos para evaluar posibles efectos indirectos sobre el ecosistema derivados del uso de los herbicidas en post-emergencia.

- Se recomienda realizar estudios de segregación mendeliana de los híbridos **98140x1507** y **98140x1507x59122**, que permitan en su caso, confirmar la estabilidad genética de los fragmentos de inserción en el híbrido. El retrocruzamiento es prueba que complementa la caracterización genética del híbrido.
- Que se notifiquen al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda y al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, con la debida antelación, la identificación catastral exacta de las parcelas concretas en las que se llevarán a cabo los ensayos de campo y las fechas en las que tendrán lugar las actividades críticas en cuanto a bioseguridad, la siembra, y la cosecha y destrucción de los residuos de estos eventos.
- En caso de accidente, se tratará la finca en la que se desarrolla el ensayo con herbicida eficaz y el Notificador estará obligado a comunicarlo inmediatamente al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda del Gobierno de Navarra, en la forma y acompañando la información establecida en el Real Decreto 178/2004, de 20 de junio.
- Una vez concluidos los ensayos de campo se remitirá un informe de resultados de los mismos en español e inglés a la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra y a la Comisión Nacional de Bioseguridad conforme al modelo que figura en el anexo XI del Reglamento 178/2004 de 30 de enero, de desarrollo de la Ley 9/2003.
- La remisión de esta información será condición indispensable para la concesión de futuras autorizaciones de ensayos con organismos modificados genéticamente promovidos por el Notificador.

6.- Informe de resultados de las notificaciones **B/ES/06/33** y **B/ES/06/34**, de ensayos en campo con patatas modificadas genéticamente con niveles alterados de almidón, del Instituto de Agrobiotecnología y Recursos Naturales de la Universidad Pública de Navarra en colaboración con el CSIC.

Se presenta a los miembros de la Comisión el informe de resultados, solamente, de los ensayos realizados durante el año 2006 por el Instituto de

Agrobiotecnología y Recursos Naturales de la Universidad Pública de Navarra en colaboración con el CSIC en la Comunidad Foral. No se han detectado efectos adversos. El informe cumplimenta lo requerido en las autorizaciones correspondientes y se corresponden con lo requerido en la Directiva 2001/18/CE, para los controles de estas actividades.

7.- Informe de resultados de las liberaciones voluntarias promovidas el año 2006 por PIONEER Hi Breed Spain, S.L, con referencias **B/ES/06/22, B/ES/06/24, B/ES/06/26 B/ES/06/27**. No se han sembrado las **B/ES/06/21, B/ES/06/23 y B/ES/06/25**, por lo que no se informan.

Seguidamente, se presenta a los miembros de la Comisión el informe de resultados, solamente, de los ensayos realizados el año 2006 por PIONEER Hi Breed Spain, S.L. en la Comunidad Foral No se han detectado efectos adversos. El informe cumplimenta lo requerido en las autorizaciones correspondientes y se corresponden con lo requerido en la Directiva 2001/18/CE, para los controles de estas actividades.

8.- Informe de resultados de las liberaciones voluntarias promovidas el año 2006 por MONSANTO Agricultura España, S.L., con referencias **B/ES/06/08 y B/ES/06/09**. No se han sembrado en Navarra otros eventos diferentes aunque autorizados, por lo que no se informan.

Se presenta a los miembros de la Comisión el informe de resultados, solamente, de los ensayos realizados durante el año 2006 por MONSANTO Agricultura España, S.L., en la Comunidad Foral. No se han detectado efectos adversos. El informe cumplimenta lo requerido en las autorizaciones correspondientes y se corresponden con lo requerido en la Directiva 2001/18/CE, para los controles de estas actividades.

9.- Ruegos y preguntas.

Pamplona, a 23 de marzo de 2007

EL SECRETARIO

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Javier Aldaz Berruezo

Juan Jose Grau Lasheras